

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.450/17

### AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN

#### A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial del Ayuntamiento de Mombeltrán de fecha 31 de marzo de 2017 aprobatorio de la modificación de los artículos 6º y 61º la Ordenanza nº 33, Reguladora del servicio de abastecimiento de agua del Ayuntamiento de Mombeltrán, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### ANEXO I

Los artículos 6º y 61º de la Ordenanza número 33 reguladora del servicio de abastecimiento de agua potable del Ayuntamiento de Mombeltrán, quedan redactados de la siguiente forma:

##### **Artículo 6º. Obligaciones de los abonados.**

Añadir el siguiente texto en el apartado de "Pagos de recibos y facturas": <<Rebaja de facturación por avería. Cuando se produzca una avería de las instalaciones interiores y esta sea notificada al Ayuntamiento y comprobada por los Servicios Municipales, se podrá solicitar la bonificación de hasta el 50% del volumen consumido.>>

##### **Artículo 61º. Cálculo del suministro.**

Añadir el siguiente texto al final del artículo: <<Cuando tras haberse notificado la avería del contador, este no se hubiera sustituido, en la siguiente lectura se aplicará un consumo de 15 m<sup>3</sup> al cuatrimestre por cada persona que componga la unidad familiar o convivan en el domicilio, siempre y cuando en el histórico no se constate que el consumo medio es superior, en cuyo caso, se aplicará el segundo.>>

Mombeltrán, a 01 de junio de 2017

El Alcalde, *Francisco Hernández de la Cruz.*